

# ACUERDO LABORAL INTEGRACION CAIXA GIRONA

En Barcelona a 21 de Julio de 2010

## REUNIDOS:

Se reúnen los representantes de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona -en adelante "la Caixa"- y de Caixa Girona y las representaciones sindicales de ambas Entidades, que a continuación se relacionan.

De una parte, la Sra. Anna Quiros Alba, el Sr. Pere Carrera Bonadona, el Sr. Alfons Salvo Salcedo, el Sr. Josep Ibáñez Ibáñez y el Sr. Fco. Javier Rojas Horrillo, en representación institucional de "la Caixa" y Caixa Girona, de otra,

Y, de otra

### En representación del Sindicato CC.OO.:

Sr. Francesc Ros Pérez  
Sra. Ruth Bolaños Banderas  
Sr. Francesc D' Assis Carbonell Sebarroja  
Sr. Joan Sierra Fatjo  
Sr Joan Cuenca García  
Sr. Ramón Griñon Escobedo

### En representación de los Sindicatos SECPB/SECG

Sra. Mercé Turró i Frigola  
Sr. Joan Coll Comerma  
Sr. Pere Moreno Julián  
Sr. Jordi Freixes Vila

### En representación del Sindicato UGT:

Sra. Cati Llibre Alegre  
Sr. Francesc Xavier Calatayud Sala

### En representación del Sindicato SIB:

Sr. Guillem Boscana Socias

### En representación del Sindicato FEC:

Sr. Ferran Alves García

A collection of handwritten signatures in black ink, corresponding to the names listed in the document. The signatures are scattered across the bottom half of the page, with some overlapping. A small number '1' is written at the bottom center.

Que todas las partes firmantes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para este acto y al efecto

**MANIFIESTAN:**

Que en fechas 17 de Junio y 21 de Junio de 2010 los Consejos de "la Caixa" y Caixa de Girona, respectivamente han suscrito un proyecto común de fusión que será sometido a la aprobación de las respectivas Asambleas Generales de las Entidades.

Que en previsión a dicha Fusión y condicionado a la efectividad de la misma, "la Caixa", procederá a integrar a los empleados de Caixa Girona, y que, habiendo interesado a las partes en convenir las condiciones en las que se producirá la citada integración, los reunidos, previa la oportuna negociación,

**ACUERDAN:**

**PRIMERO: INTEGRACIÓN CONDICIONES LABORALES EMPLEADOS:**

"la Caixa", incorporará a través de la novación de sus contratos laborales, como personal fijo y propio de plantilla, en la fecha efectiva de fusión prevista para el próximo 2 de Noviembre, a los trabajadores de Caixa Girona, que se detallan en el anexo 1 de este documento.

Esta incorporación se efectuará de conformidad con los compromisos y en base a los criterios que más adelante se detallan; siendo de aplicación a dichos empleados, para todo aquello que este pacto no recoja específicamente, el Convenio Colectivo de Cajas de Ahorros, los acuerdos laborales internos de "la Caixa" y el resto de regulaciones y beneficios sociales vigentes en el momento de su firma para el personal de "la Caixa".

Los derechos contenidos en este documento conforman para dicho colectivo unas nuevas condiciones laborales que, por ser en su conjunto consideradas como más beneficiosas, compensan y sustituyen a cualquier otra condición o derecho que estos

empleados tuvieran en virtud de su relación laboral con Caixa Girona, quedando derogados los acuerdos vigentes en Caixa Girona, a la fecha efectiva de fusión.

Las incorporaciones del personal relacionado en el anexo 1, de este acuerdo se efectuarán en calidad de empleados fijos y de plantilla, sin establecer periodo de prueba, en el centro de trabajo en el que en el momento de hacerse efectiva la integración, estén prestando sus servicios por cuenta de Caixa Girona.

A los efectos de lo dispuesto en el vigente Convenio Colectivo del Sector de Cajas de ahorros, en materia de traslados, quedará como Centro de referencia el vigente en Caixa Girona en el momento de la fecha efectiva de fusión.

“la Caixa” garantizará en todo momento a todos los empleados que se incorporen procedentes de Caixa Girona, las percepciones brutas anuales fijas que venían percibiendo en dicha Entidad.

### 1.1 Homologación Salarial y de Condiciones Laborales

Las empleadas y empleados de Caixa Girona relacionados en el anexo 1, conservarán la antigüedad consignada en dicho anexo, computándose la misma a los siguientes efectos:

- Indemnización por baja no voluntaria del empleado
- Préstamos
- Procesos electorales
- Procesos de selección y desarrollo profesional
- Pruebas de capacitación
- Solicitud de excedencias y permisos
- Vacaciones
- Pagas especiales de 25 y 35 años
- Acceso a los programas de prejubilación y jubilación parcial

Se computará la fecha de ingreso de las empleadas y empleados como fijos en la plantilla de “la Caixa” a los siguientes efectos:

- Trienios
- Plan de Pensiones

Cualquier otro efecto que no se encuentre contemplado en este punto del presente acuerdo y que, tras la firma del mismo, requiera tener en cuenta la antigüedad, se encuadrará por analogía en uno de los dos grupos antes indicados en función de su naturaleza y de acuerdo con el espíritu que informa el contenido de ambos apartados.

Caixa Girona, procederá el día anterior a la fecha efectiva de fusión, a la liquidación de los conceptos salariales que puedan estar en periodo de devengo (trienios, pagas extras, etc....). De dicha liquidación se exceptuarán:

- El devengo de trienios de las empleadas y empleados de N. VIII, con menos de 6 años de antigüedad en dicho Nivel.
- El devengo de la paga especial de 25 años.

Se iniciará un proceso de homologación salarial de las empleadas y empleados de Caixa Girona, diferido en el tiempo, para lograr un marco salarial y de condiciones laborales común para todos las empleadas y empleados, en un plazo de 30 meses desde la fecha efectiva de la integración:

Se procederá a realizar dicha homologación salarial diferida, en base al Nivel que ostenten las empleadas y empleados de Caixa Girona en la fecha efectiva de fusión, para lo cual se establece que el "Total Salario Base" será para cada Nivel la suma del salario base de convenio más el porcentaje de la "Mejora Salarial Caixa", que para cada periodo se detalla a continuación:

Entre la fecha efectiva de fusión y durante los primeros 6 meses:

5% Mejora Salarial Caixa

Entre el mes 7 y el 18:

25% Mejora Salarial Caixa

Entre el mes 19 y el 30:

50% Mejora Salarial Caixa

A partir del mes 31:

100% Mejora Salarial Caixa

El Total Salario Base tendrá las características y condiciones establecidas en "la Caixa", a excepción de su importe.

Excepcionalmente durante este periodo de 30 meses no será de aplicación la garantía del 15% del apartado 4.4. del acuerdo laboral de "la Caixa" de 9 de Diciembre de 2004.

Una vez finalizado este periodo de homologación salarial, a partir del mes 31, el concepto "Total Salario Base", se percibirá igual que el resto de empleados de "la Caixa".

A partir de la fecha efectiva de fusión desaparecen los conceptos salariales de Caixa Girona, definidos en el anexo 2, creándose, en su caso, un nuevo concepto denominado "Complemento Homologación Caixa Girona". Dicho Complemento de carácter anual, se abonará en 12 mensualidades y será revalorizable en los mismos términos que fije el Convenio Colectivo de Cajas de Ahorros para los Salarios Base, será pensionable y absorbible y compensable por cualquier concepto.

El importe de dicho complemento se fijará en la fecha efectiva de fusión, y será el resultado de la diferencia entre la retribución anual fija bruta que percibían en Caixa Girona y la nueva retribución anual fija bruta que pase a percibir en "la Caixa". No se tendrá en cuenta para este cálculo los siguientes conceptos provenientes de Caixa Girona:

- "Antigüedad actual" y "Antigüedad PE"
- "Plus delegación Funciones" y "Plus Comp. Deleg. Funciones"
- "Comp. Sueldo Base Clasificación Oficinas", "Comp. Plus Caixa Clasificación Oficinas", "Prorrates Pagas CSB Clas. Of.", "Plus Complemento Sueldo Base", "Plus comp. Plus Caixa" y "Prorrates Pagas comp. S. Base".

### 1.2 Antigüedad

Una vez calculada y liquidada la fracción de los trienios en curso en Caixa Girona, el importe de los conceptos "Antigüedad actual" y "Antigüedad PE", se integrarán en el concepto "Complemento Personal Trienios", actualmente vigente en "la Caixa".

A partir de la fecha efectiva de fusión, el régimen de devengo de nuevos trienios, se realizará de acuerdo con lo establecido en "la Caixa".

### 1.3. "Plus delegación Funciones" y "Plus Comp. Deleg. Funciones"

El importe de los complementos "Plus delegación Funciones" y "Plus Comp. Deleg. Funciones", que venían percibiendo en Caixa Girona las empleadas y empleados adscritos a Servicios Centrales y aquellos que no sean cargos de oficinas, pasarán en la fecha efectiva de fusión a un plus de mercado, no revalorizable, no pensionable y absorbible sólo por cambio ascendente de Nivel.

El importe de los complementos "Plus delegación Funciones" y "Plus Comp. Deleg. Funciones", que venían percibiendo en Caixa Girona las empleadas y empleados cargos de oficinas pasará en la fecha efectiva de fusión al complemento denominado "Gastos de gestión y representación" con las características y condiciones establecidas en "la Caixa", a excepción de su importe.

### 1.4. Complementos Clasificación Oficina

Los actuales cargos de oficina de Caixa Girona con menos de 2 años en el cargo a 31 de Diciembre de 2010, relacionados en el anexo 3, que venían percibiendo alguno de los pluses indicados seguidamente: "Comp. Sueldo Base Clasificación Oficinas", "Comp. Plus Caixa Clasificación Oficinas", "Prorrrateo Pagas CSB Clas. Of.", "Plus Complemento Sueldo Base", "Plus comp. Plus Caixa" y "Prorrrateo Pagas comp. S. Base", pasarán a cobrar su importe, en la fecha efectiva de fusión, en un único concepto denominado "Complemento Transitorio Clasificación", con las características y condiciones establecidas en "la Caixa", a excepción de su importe.

Los actuales cargos de oficina de Caixa Girona con 2 años o más en el cargo a 31 de Diciembre de 2010, relacionados en el anexo 3 bis, que venían percibiendo alguno de los pluses indicados seguidamente: "Comp. Sueldo Base Clasificación Oficinas", "Comp. Plus Caixa Clasificación Oficinas", "Prorrrateo Pagas CSB Clas. Of.", "Plus Complemento Sueldo Base", "Plus comp. Plus Caixa" y "Prorrrateo Pagas comp. S. Base", consolidarán el Nivel asimilado de acuerdo con la normativa vigente en Caixa Girona, en la fecha efectiva de fusión, con absorción en este caso de todos los pluses anteriormente relacionados.

### 1.5. Carrera por antigüedad:

Como principio general, las empleadas y empleados de Caixa Girona, se integrarán en la carrera por antigüedad establecida en "la Caixa", en función del Nivel profesional que ostenten en el momento de la fusión. Para el próximo cambio de Nivel, se computará el tiempo transcurrido en el Nivel actual.

Dicho cambio de Nivel, se producirá en la fecha efectiva de fusión, sí el tiempo computable transcurrido en el Nivel actual en Caixa Girona fuera superior al periodo establecido en la carrera por experiencia de "la Caixa", computando la diferencia como antigüedad en el nuevo Nivel.

Aquellas empleadas y empleados provenientes de Caixa Girona, que a fecha de efectos de la fusión ostenten Nivel VIII tendrán el siguiente tratamiento en función de la antigüedad en dicho Nivel:

- Si acreditan 6 o más años en el Nivel VIII, ascenderán a Nivel VII en la fecha efectiva de la fusión, con la absorción simultanea de los dos últimos trienios devengados en Caixa Girona.
- Si acreditan menos de 6 años y más de 3 en el Nivel VIII, a los 6 años de antigüedad en dicho Nivel, ascenderán a Nivel VII, con absorción en ese momento del último trienio devengado.
- Si acreditan menos de 3 años en el Nivel VIII, a los 6 años de antigüedad en dicho Nivel, ascenderán a Nivel VII, devengando los trienios a partir de éste momento en "la Caixa".

### 1.6. Nómina

A partir de la fecha efectiva de fusión, la retribución anual de cada empleada y empleado se reflejará en 12 recibos individuales de nómina (uno por cada mes natural). Cada uno de estos recibos incluirá todos los pagos que por los diferentes conceptos retributivos corresponda en cada momento abonar dentro de cada mes natural: El pago de la nómina se hará efectivo el penúltimo día hábil de cada mes.

A partir del mes siguiente posterior a la fusión, se liquidará un adelanto de nómina el día 14 de cada mes, o el inmediato anterior, si este fuese festivo. La cuantía de este adelanto será equivalente al 50% del importe neto de todos los conceptos (excepto retribuciones variables extraordinarias), contabilizados el mes anterior. El importe de este anticipo, se deducirá del importe total a abonar a final de mes.

## SEGUNDO: BENEFICIOS SOCIALES

### 2.1.- Plan de Pensiones

A partir de la fecha efectiva de fusión, "la Caixa" se subrogará en los derechos y obligaciones de los sistemas de previsión social existentes en la actualidad en Caixa Girona.

Se procederá a la integración de los Planes de Pensiones de ambas Entidades en el plazo máximo de 1 año, desde la fecha efectiva de fusión, manteniéndose hasta entonces las condiciones de origen en cada una de las Entidades.

Previamente a la fecha efectiva de fusión, Caixa Girona realizará los desembolsos pendientes del plan de reequilibrio.

Se establece un periodo transitorio, de 30 meses para proceder a la homologación de las aportaciones al Plan de Pensiones para jubilación de las empleadas y empleados de Caixa Girona, según el siguiente escalado:

Entre la fecha efectiva de fusión y durante los primeros 6 meses de relación laboral con "la Caixa":

4,5% Salario Pensionable

Entre el mes 7 y el 18 de relación laboral:

5,5% Salario Pensionable

Entre el 19 y el 30 de relación laboral:

6,5% Salario Pensionable

A partir del mes 31 de relación laboral:

7,5% Salario Pensionable

Estas aportaciones se calcularán sobre la base de salario pensionable establecido en "la Caixa" y en el presente acuerdo y finalizarán por cese o suspensión de la relación laboral o al alcanzar la edad de 65 años.

Para el personal prejubilado procedente de Caixa Girona, se realizará una aportación correspondiente al 7,5% del salario pensionable a partir de la fecha en que se acceda a la prejubilación y mientras mantenga la condición de prejubilado. Adicionalmente y sólo para aquellos prejubilados de Caixa Girona con derecho a percibir una paga de 25.000 € brutos, tal y como se establece en el pacto de prejubilaciones de 15 de Julio de 2010, se les realizará una aportación única y extraordinaria al plan de pensiones, por importe de 25.000 € brutos, hasta el límite establecido legalmente, aportando el resto a una póliza de excesos, siempre que no se haya optado por percibir tal importe como un abono en concepto de retribución salarial.

En la medida de lo posible, todas aquellas pólizas relacionadas con compromisos por pensiones vigentes en Caixa Girona, se traspasarán a VidaCaixa. Asimismo y a partir de la fecha de vencimiento (31 de Diciembre de 2010) de la póliza que da cobertura a los riesgos de invalidez y defunción para las empleadas y empleados procedentes de Caixa Girona, se incorporarán a la cobertura por riesgos establecida en el Plan de Pensiones de Empleo de "la Caixa".

Asimismo, y en la fecha efectiva de integración de ambos Planes de Pensiones, prevista para 1 de Enero de 2011, quedará sin efecto la posibilidad de realizar aportaciones voluntarias individuales al Plan de pensiones de Caixa Girona ni al Plan de Pensiones de empleo de "la Caixa". Por tanto las empleadas y empleados de Caixa Girona que opten por seguir manteniendo dichas aportaciones deberán realizarlas a través del Plan Colectivo de empleados de "la Caixa", o cualquier otra opción.

Los derechos consolidados, procedentes de las aportaciones realizadas por Caixa Girona o, en su caso "la Caixa", en concepto de jubilación, se movilizarán al Plan de Pensiones de Empleo de "la Caixa", como aportación inicial.

En cuanto a los derechos consolidados provenientes de las aportaciones personales, se movilizarán al plan que haya designado cada partícipe antes del 20/12/2010. Aquellas empleadas y empleados, que no lo comuniquen en el citado plazo de tiempo, se integrarán en el Plan Colectivo de los empleados de "la Caixa".

## 2.2 Préstamos

A partir de la fecha efectiva de fusión, para nuevas operaciones regirán las condiciones establecidas en la normativa laboral de "la Caixa".

Las empleadas y empleados de Caixa Girona, que se incorporen a "la Caixa" mantendrán las condiciones de los préstamos que a la fecha efectiva de Fusión estén vigentes, para la adquisición de vivienda, personales o anticipos en las condiciones establecidas para dichos préstamos. No obstante y a petición del empleado o empleada, podrá solicitar la modificación o reconversión de los préstamos vigentes,

adecuándolos a la normativa vigente en "la Caixa". Esta posibilidad se podrá ejercer durante un plazo máximo de 1 año a contar desde la fecha efectiva de fusión. La modificación o reconversión estará exenta de gastos y comisiones por parte de "la Caixa", siendo a cargo del empleado los gastos repercutidos por terceros. Siempre que sea posible, la modificación del tipo de interés de los préstamos de vivienda permanente, se llevará a cabo sin modificar la escritura inicial.

### 2.3 Resto de Beneficios Sociales

A partir de la fecha efectiva de fusión, regirán el resto de los beneficios sociales vigentes en "la Caixa", dejando sin efecto los beneficios sociales que hasta la citada fecha venían disfrutando las empleadas y empleados de Caixa Girona, entendiéndose que en su conjunto son más beneficiosos.

En relación a la póliza Sanitaria se velará para que queden atendidos los tratamientos médicos en curso, desde la Compañía aseguradora origen.

En relación al personal pasivo proveniente de Caixa Girona (prejubilados y jubilados), les será de aplicación las mismas condiciones para el resto de beneficios sociales que al personal pasivo de "la Caixa".

## TERCERO: INTEGRACIÓN Y CLASIFICACIÓN OFICINAS:

### 3.1 Clasificación de Oficinas

Se mantendrá la actual Clasificación de Oficinas en ambas Entidades, hasta el proceso de Clasificación del próximo ejercicio 2011, que tendrá sus efectos en 1 de Enero de 2012. Durante este periodo, las oficinas procedentes de Caixa Girona, serán consideradas como Singulares "S", sin que computen para el 7% de oficinas no clasificadas, y se regirán por la normativa de Caixa Girona que se recoge en el anexo 4.

A partir de 1 de Enero de 2012 y una vez realizada la nueva clasificación de oficinas, se aplicará exclusivamente el importe de los "Gastos de Gestión y Representación" que corresponda según el sistema de clasificación vigente en "la Caixa", de acuerdo con la categoría resultante de dicha clasificación.

Para la consolidación de los cargos de las oficinas clasificadas procedentes de Caixa Girona, se aplicarán los criterios generales establecidos en "la Caixa". Excepcionalmente, y para esta primera clasificación, los cargos de Dirección y Subdirección que hayan ostentado dicha responsabilidad al menos desde la fecha efectiva de fusión en la misma oficina de Caixa Girona, consolidarán el Nivel correspondiente.

### 3.2. Integración de Oficinas

En el caso de que con motivo de este proceso, se produzcan integraciones de oficinas, se procederá a aplicar el protocolo establecido a tal efecto en "la Caixa".

### CUARTO: PROCESO ELECTORAL

Las partes firmantes propondrán a la Comisión Electoral que, una vez aprobada la Fusión por las Asambleas de "la Caixa" y Caixa Girona, se arbitre la solución más adecuada para la realización conjunta de las elecciones a los Órganos de Representación de los Trabajadores.

### QUINTO: MOVILIDAD GEOGRÁFICA

El plan de integración prevé el cierre de Oficinas y la reorganización de los Servicios Centrales de Caixa Girona, no obstante, "la Caixa", ofrecerá vacantes laborales a las personas afectadas.

Se entenderá por movilidad geográfica, aquella derivada del cierre de oficinas, la reorganización de los servicios Centrales, o cualquier otra circunstancia, siempre que exceda de 25 Kilómetros, en los términos contemplados en el Convenio Colectivo de Cajas de Ahorros y el art 40 del ET.

Con el objetivo de facilitar el disfrute y utilización de las diferentes opciones que se planteen tras la integración, se articula una fórmula de movilidad geográfica, con una compensación económica.

Esta movilidad se podrá aplicar durante un periodo máximo de 1 año desde la fecha efectiva de fusión.

El colectivo afectado por esta movilidad será el personal procedente de Caixa Girona adscrito a centros de trabajo de las provincias de Girona y Barcelona. Las medidas de movilidad podrán afectar como máximo al 20% de la plantilla existente en Caixa Girona en el momento de la fusión.

Cuando como consecuencia del cierre de una oficina, o reorganización de los Servicios Centrales, no sea posible la reubicación de los empleados en otra oficina o centro de trabajo situado en un radio de 25 Km desde el origen, "la Caixa", reubicará al empleado en otra oficina o centro, situada a más distancia, en cuyo caso, se abonará al trabajador las siguientes cantidades brutas:

- De 25 a 50 Km: un pago único de 7.500.- € brutos
- De 51 a 75 Km: un pago único de 10.000.- € brutos
- De 76 a 100 Km: un pago único de 6.500 € brutos más 300 € brutos mensuales durante un periodo de 24 meses
- De 101 a 150 Km: un pago único de 7.500 € brutos más 500 € brutos mensuales durante un periodo de 24 meses.

Para aplicar esta movilidad se tendrán en cuenta los siguientes criterios

1.- No se aplicará a las personas que se encuentren en algunas de estas situaciones:

- a) Mujeres embarazadas o lactantes
- b) Empleadas y empleados con personas dependientes a su cargo, cuya dependencia haya sido reconocida administrativamente.

2.- Se tendrá en consideración:

a) Enfermedad grave de la empleada o empleado, su pareja y/o hijos.

b) Reagrupamiento familiar.

3.- Siempre que sea posible se tendrá en cuenta la voluntad de la empleada o empleado y su domicilio habitual. En este último caso si se destina a la empleada o empleado a un centro de trabajo que esté en un radio inferior a 25 Km. de su domicilio habitual, este traslado no computará para el límite del 20%, pero sí dará derecho a la compensación económica que corresponda.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA:**

Se establece una Comisión Paritaria de Seguimiento de este acuerdo, constituida por una representación de la Dirección de la Entidad por un lado, y por el otro por una representación de cada una de las organizaciones sindicales firmantes o adheridas al mismo, computando a todos los efectos cada representación sindical el porcentaje relativo respecto al resto de organizaciones sindicales firmantes, tomando como referencia la representatividad que tenga cada organización sindical en cada momento en "la Caixa".

El número de representantes de la Comisión por la parte social se establecerá en base a los tres criterios siguientes:

- 1.- Todas las organizaciones sindicales firmantes o adheridas al acuerdo estarán representadas por una persona designada al efecto.
- 2.- Las organizaciones sindicales que tengan consideración de sindicato más representativo en el ámbito estatal o en el ámbito de la empresa (más del 10% de representatividad global), estarán representadas por una persona más.
- 3.- Las organizaciones sindicales con una representatividad en la empresa superior al 20% asistirán con una persona más por cada 10% o fracción a contar desde ese 20%.

Esta Comisión se reunirá a petición de la Dirección de "la Caixa" o del 50% (expresado en términos de representatividad) de la representación sindical integrante de la Comisión y, como mínimo, una vez cada semestre.

La Comisión autorregulará su funcionamiento y dispondrá de la información necesaria para llevar a cabo su cometido.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

### Comisiones de Servicio Temporales

Como consecuencia de la integración de las Entidades se considera necesaria una colaboración temporal previa de empleados de ambas Entidades, con el objetivo de conseguir una integración positiva y sin incidencia de los negocios de ambas Entidades.

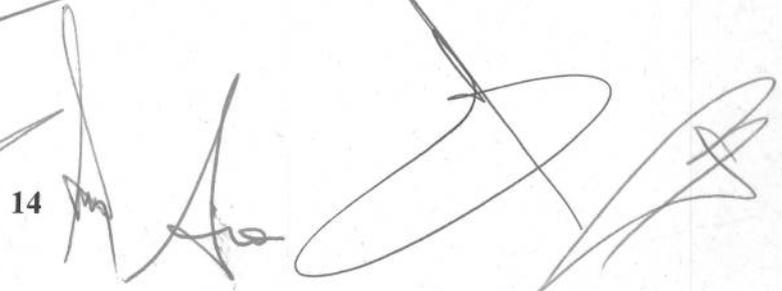
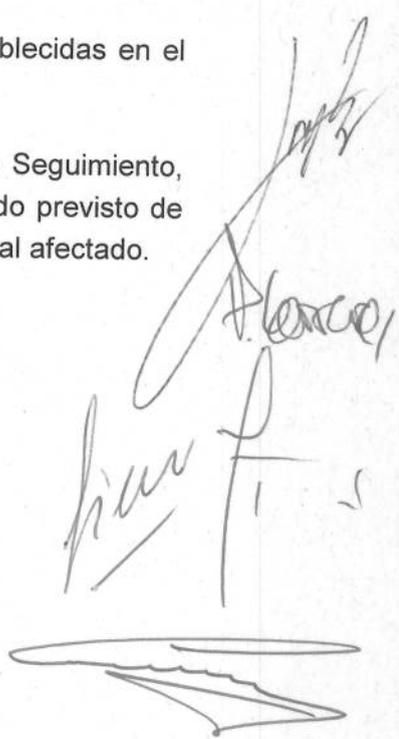
Las partes se manifiestan conformes en que se lleve a cabo esta colaboración y es por ello que ambas partes acuerdan:

A partir de la aprobación de la fusión por parte de las respectivas asambleas generales, "la Caixa" y Caixa Girona, podrán destinar en comisión de servicios, temporalmente y por un período máximo de 3 meses, personal propio, a colaborar en las actividades de la otra Caixa. En ningún caso la adscripción temporal supondrá modificación alguna de las condiciones laborales del personal afectado, conservando todos sus derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social y beneficios sociales con su Entidad origen, manteniéndose en la plantilla de ésta. Una vez finalizada la Comisión de Servicios, el trabajador se reincorporará en el mismo puesto al que estaba adscrito, o a uno de igual característica y naturaleza.

A estas Comisiones de Servicio Temporales, les será de aplicación los criterios de movilidad previstos en el Convenio Colectivo de Cajas de Ahorros.

Las compensaciones por dichas comisiones de servicio serán las establecidas en el Convenio Colectivo de Cajas de Ahorros, (Kilometraje y dietas).

La Dirección de "la Caixa" informará mensualmente a la Comisión de Seguimiento, sobre las comisiones de servicios aquí establecidas, indicando el periodo previsto de duración de la Comisión de Servicios, las funciones a realizar y el personal afectado.



### DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

#### Reducciones de jornada

Se mantendrán las reducciones de jornada de las empleadas y empleados de Caixa Girona, aplicando la normativa vigente en "la Caixa".

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA

#### Excedencias con reserva de puesto de trabajo

Se relaciona en el anexo 5, el personal que se encuentre en esta situación, vigente en Caixa Girona en la fecha efectiva de fusión.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA

En el supuesto que el IPC a 31 de Diciembre de 2010 supere el 1%, se procederá a la revisión salarial correspondiente con efectos de 1 de Enero de 2010. La liquidación de atrasos se realizará teniendo en cuenta los periodos trabajados en Caixa Girona y en "la Caixa".

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA

#### Jubilados Parciales

A partir de la fecha de efectos de la fusión, los jubilados parciales provenientes de Caixa Girona, tendrán las siguientes especificaciones:

La retribución correspondiente al 15% de la jornada, se adecuará a lo establecido en el presente acuerdo.

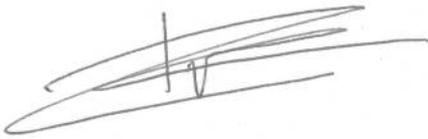
El Complemento personal complementario que venían percibiendo en Caixa Girona, se mantendrá en su importe actual. Cada 1º de año se actualizará en base al IPC del año anterior. La primera actualización en el año 2011

Las aportaciones al Plan de Pensiones de empleados, se realizará en las mismas condiciones que en el caso de haber trabajado el 100% de la jornada hasta los 65 años.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEPTIMA

### Prejubilados

A partir de la fecha de efectos de la fusión, "la Caixa" asumirá los compromisos adquiridos por Caixa Girona en materia de prejubilación, excepto en lo relativo a: Beneficios Sociales y Plan de Pensiones, que se estará a lo dispuesto en el presente pacto.



Flora

